



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicado N°	05001310301020170077400
Demandante	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado	- COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DIZAMAR S.A.S Y OTROS.
AS N°	545V (477)
Asunto	ORDENA REMITIR COPIAS SUPERINTENDENCIA

Teniendo en cuenta que la parte actora no se pronunció respecto del requerimiento realizado mediante la providencia precedente, en atención al contenido del artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, se entiende que la ejecución continúa respecto de los demás codemandados. En virtud de lo anterior, se ordena que a través de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, se disponga la remisión de la copia auténtica del presente expediente con destino a SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a fin de que obre dentro del proceso de reorganización de la empresa COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DIZAMAR S.A.S

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en dicha norma, se dejará a disposición del Juez de Concurso las medidas cautelares practicadas en el presente trámite, respecto de la entidad en reorganización, que en el caso concreto, resultan ser las siguientes:

El embargo Cuentas corrientes Nos. 996838 y 999842 del BANCO DAVIVIENDA, 228766 del BANCO DE BOGOTA, 221289 de propiedad de COMERCIALIZADORA " DISTRIBUIDORA DIZAMARS.A.S.

Finalmente, se ordena que por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN se verifique la existencia de dineros retenidos a la sociedad objeto de reorganización a fin de que los mismos sean puestos a disposición del ente liquidador.

Expídanse los oficios que correspondan.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6da9b92c347a64f511f18bfd7e5f378952b443c0482eef4443aa28efc6f1deb3

Documento generado en 28/09/2020 11:46:24 a.m.